

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	SALA S.A.S.
NIT	900.840.125-0
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES LOPEZ ALVAREZ
CC	16.079.640 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS, GEOLOGICOS, GEOTECNICOS, HIDRAULICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERTS EN VIA VARIANTE URBANA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS (CALDAS)
SUPERVISOR	JEFE DEPTO. PLANEACION Y PROYECTOS
VALOR	19'997.950 INCLUIDO IVA
RECURSOS	CONVENIO 0137
CDP	824 DE AGOSTO 03 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS**



111-0178



S.A. E.S.P. y de otra parte **SERGIO ANDRES LOPEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.079.640 expedida en Manizales, obrando como representante legal de la empresa SALA S.A.S., con NIT° 900.840.125-0 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad de agosto 03 de 2017, suscrito por el Jefe Del Depto. Planeación y Proyectos de la entidad, manifiesta que se ha recibido la solicitud por parte de la Alcaldía Municipal de Aguadas (Caldas) para adelantar los estudios y diseños para la construcción de los Box Culverts necesarios para posibilitar la apertura de la vía variante urbana como una alternativa factible para la movilidad de la zona urbana de dicho municipio. **2)** Que dicha Alcaldía ya ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad numero 328 de 2017 con el objeto de realizar "*Estudios y Diseños para la construcción de los Box culvert para viabilizar la variante urbana del municipio de Aguadas, Caldas*". **3)** Que la construcción del Box culvert que la Alcaldía Municipal de Aguadas planea realizar tiene que ver directamente con lo establecido en el plan de saneamiento y manejo de vertimientos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en dicha seccional, esto quiere decir que lo que se diseñe debe estar acorde con lo señalado en el PSMV. **4)** Que se ha firmado el Convenio interadministrativo numero 0137 de 2017 entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el municipio de Aguadas (Caldas) para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión, para la realización de estudios, análisis y diseños topográficos, geológicos, geotécnicos, hidráulicos y estructurales para la construcción de Box culverts en vía variante urbana, en la zona urbana del municipio. **5)** Que dentro de las obligaciones específicas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se encuentra la realización de los estudios, análisis y diseños objeto del convenio a través de un consultor externo. **6)** Que por lo anteriormente mencionado, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere contratar los estudios y diseños topográficos, geológicos, geotécnicos, hidráulicos y estructurales para la construcción de los Box Culvert para viabilizar la variante urbana del municipio de Aguadas Caldas. **7)** Que de no realizar dichos estudios y diseños no se podrán construir los Box Culverts necesarios para viabilizar la vía variante urbana del municipio y no se podrán realizar obras relacionadas con el PSMV de Aguadas. **8)** Que estas obras son importantes porque pueden aportar a la empresa un insumo técnico para mejorar la calidad y la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0178



cobertura del servicio de alcantarillado de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Aguadas. **9)** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 33 del Manual de contratación de la empresa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **9)** Que revisada la propuesta económica presentada por la empresa SALA S.A.S., la Gerencia encuentra que cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto de este contrato. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0824 del 03 de agosto de 2.017, con denominación "Convenio 0137 Municipio Aguadas Box Culverts". **11)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS, GEOLOGICOS, GEOTECNICOS, HIDRAULICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERTS EN VIA VARIANTE URBANA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS (CALDAS). **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: **1.** Entregar en el plazo estipulado por la empresa los estudios y diseños contratadas. **2.** Para la elaboración de los estudios y diseños objeto de este proceso contractual se deben cumplir la totalidad de los lineamientos contenidos en la normatividad vigente para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – y los actos administrativos que lo modifiquen y/o adicionen, al igual que el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10, y demás normas técnicas relativas al objeto del presente proceso. **2.** Entregar todos los documentos que contengan los estudios y diseños realizados, y el presupuesto definitivo y total que permita llevar a cabo la obra de construcción de los box culverts para viabilizar la variante urbana del municipio de Aguadas (Caldas). **3.** Todos los presupuestos sin excepción deben ser elaborados y entregados por el consultor discriminando los suministros de la mano de obra, formulados y vinculados a la base de datos del análisis de precios unitarios, de manera que faciliten y permitan realizar de manera rápida y eficiente las actualizaciones de los precios cuando se requieran, evitando cometer errores de digitación. **4.** El consultor entregara como soporte a la elaboración de cada proyecto, el análisis de precios unitarios completo incluyendo todas las herramientas, equipos, suministros, mano de obra, listado de materiales, transportes, descripción y sustentación de los valores seleccionados en el proyecto, objeto del Contrato. **5.** El consultor entregara el cálculo y análisis de los valores de Administración y Utilidades, teniendo en cuenta todos los

3



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0178



aspectos generales, impuestos y de personal. **6.** De igual manera, las especificaciones técnicas elaboradas deben suministrar además de las normas mínimas de construcción, los esquemas y planos necesarios de forma tal que se encuentren en concordancia y se complementen mutuamente. Deben contener las especificaciones técnicas particulares, definir la normatividad técnica aplicable y el listado general de Actividades. En los casos que no estén estipulados expresamente en las especificaciones Técnicas definidas como base, o que la naturaleza del proyecto requiera de la alteración de las mismas, el consultor podrá realizar las modificaciones en las Especificaciones Técnicas Base que considere pertinentes, con el previo conocimiento y aprobación por parte de la Supervisión. **7.** El consultor debe elaborar las Especificaciones técnicas de construcción en total correspondencia con las actividades planteadas en el presupuesto y en los análisis de precios unitarios, incluyendo la medida y forma de pago, de forma clara y precisa. **8.** El contratista deberá presentar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los documentos resultantes de la consultoría, en fecha establecida de acuerdo al cronograma contractual. Dichos documentos deberán ser originales legibles en idioma español. La forma de presentación de documentos y planos deberá coordinarse con EMPOCALDAS y con la Supervisión de tal manera que sigan los lineamientos que en tales aspectos tenga la empresa. **9.** Se deberán entregar un total de 2 ejemplares en papel (1 original y 1 copia), a color, y una copia en CD o DVD de los mismos en formato CAD. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva todo derecho de reproducción de los documentos. **10.** El consultor presentara el cronograma de actividades discriminando el presupuesto, recursos y la ruta crítica de ejecución de las obras. **11.** Se deben realizar todos los levantamientos topográficos a que haya lugar conforme al objeto del contrato. **12.** Los estudios y diseños que elabore el consultor deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran consignadas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad 037 de agosto 03 de 2017. **13.** El informe, resultado final y demás, deberán ser entregados en medio magnético e impreso, en original y dos copias. **14.** Entregar los estudios dentro de los plazos señalados por la entidad. **15.** Los estudios y diseños deberán estar debidamente firmados, con nombre completo y tarjeta profesional de los profesionales que los realizan. Los cuales se someterán a la revisión y aprobación por parte del supervisor delegado. **16.** Supervisar el trabajo del personal. **17.** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. **17.** El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **18.** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la Supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier

0178



información solicitada de los estudios efectuados. **19.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **20.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Realizar los pagos Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas y Estampilla Pro Adulto mayor y réteica estarán a cargo del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19'997.950), los cuales serán cancelados mediante la presentación de acta 1 y final de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse ejecutado a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0824 del 03 de agosto de 2.017, bajo el rubro 2301010110 con denominación "Convenio 0137 – municipio de Aguadas Box culvert" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 60 días calendario desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y

5



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC.4R71-1



SC.4R71-1

0178



relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE de PLANEACION Y PROYECTOS de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0178



respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN**



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001



SC 4R71-1

EE-0178



INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SALA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de

8



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0178



Existencia y Representación Legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal. 5. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificados de antecedentes fiscales. 7. Certificados de antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Certificados de pago de para-fiscales. 10. propuesta. 11. Hoja de vida de persona jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1. La garantía única. 2. Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). 3. Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). 4. Pago Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). 5. Pago Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

14 AGO 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.

Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P


**SERGIO ANDRES LOPEZ
ÁLVAREZ.**
Representante Legal
SALA S.A.S.


V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA A.


V. Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS 